

Franqueo  
concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica  
todos los días, excepto  
los domingos y fiestas  
principales

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 239.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, me participa que del Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, de Palencia, se ha fugado, donde estaba recluso, Mariano Aldea Portugal, de 28 años, natural de Alcubilla del Marqués, ingresado en dicho establecimiento en el mes de Agosto último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los agentes de mi autoridad, procediendo a la busca y detención de dicho sujeto.

Soria 26 de Noviembre de 1946.

El Gobernador,  
2778 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 240.

Habiéndose unido al expediente de jubilación del Inspector municipal Veterinario D. Francisco Valdecantos Tierno, las certificaciones de los Ayuntamientos que forman partido con Almarza, la Dirección general de Administración local ha aprobado dicho expediente, viniendo obligados a contribuir al pago de la pensión, con las cantidades mensuales que se indican, los Ayuntamientos siguientes:

Ausejo de la Sierra, 30'12 pesetas; Aldealices, 39'50; Almarza, 21'44; Tera, 13'92; Cubo de la Sierra, 26'06; La Póveda de Soria, 15'55; Duruelo de la Sierra, 72'28; Grávalos (Logroño), 0'87; Aldealpozo, 11'64; San Andrés de Soria, 19'37; Rebollar, 5'35; Arguijo, 15'39; Barriomartín, 12'98, y Covaleda, 105'54; cuyo total de 390'01 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Covaleda, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Soria 25 de Noviembre de 1946.

El Gobernador,  
2775 JESÚS POSADA.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

Determinadas las fechas en que las Delegaciones locales de la provincia han de hacerse cargo de las Colecciones de Cupones para el primer semestre del año 1947, de acuerdo con el oficio circular de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes número 158.737, de 8 de los corrientes, se hace preciso recordar las operaciones que con ellas se han de realizar y las fechas en que deben terminarse:

1.º Entrega a establecimientos proveedores.

Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes tan pronto tengan en su poder las Colecciones de Cupones, procederán a sellar las cubiertas de las mismas en el lugar designado en su primera hoja, utilizando el sello de la Delegación.

Entregarán, antes del 4 de Diciembre próximo a los establecimientos proveedores de la respectiva localidad (tiendas de ultramarinos o establecimientos colectivos) y mediante factura (modelo núm. 40), un total de colecciones de cada clase y categoría igual al de clientes que tengan inscritos el establecimiento en su Padrón o Censo, disminuido cada grupo en el número de personas con reserva de trigo que en dicho Padrón o Censo figuren inscritas con esa cualidad. El establecimiento que reciba las Colecciones de Cupones, firmará el duplicado de la factura dicha.

A estas personas que tienen formalizada su reserva de cereales panificables les serán entregadas las Colecciones de Cupones por la propia Delegación local, la cual estampará en la cubierta un sello que diga «Productor de cereales panificables» y cortará las tiras de Cupones I que sirven para justificar el racionamiento de pan; éstas habrán de ser quemadas por la Delegación, levantando, por duplicado, acta en la que se especificará el número de Colecciones a quienes ha afectado la quema y corta dichas; uno de los referidos dos ejemplares será remitido a esta Delegación provincial.

2.º Distribución al público.

Los establecimientos proveedores

procederán al reparto a sus racionados de las Colecciones de Cupones, entregándolas ya inscritas en el respectivo Padrón o Censo, dando a cada titular el mismo número de cliente que tiene en el ciclo actual. El comerciante de ultramarinos o jefe de establecimiento colectivo reseñará en la parte interior de la hoja primera de la cubierta el número de la tarjeta de Abastecimientos del interesado y en la parte interior de la segunda hoja el número del establecimiento y en el que, como cliente, le corresponde, cortando a la vez los boletines de inscripción de carne, grasas y ultramarinos si se trata de una tienda de esta última clase, a los cuatro si se trata de un establecimiento colectivo o economato preferente.

La entrega al público de las Colecciones de Cupones se hará contra corte de la primera parte de la cubierta de la Colección de Cupones hoy en vigor y la presentación por el interesado de la tarjeta de Abastecimiento, en la que el establecimiento proveedor cortará con tijeras y cuidadosamente el cuarto Cupón; las cubiertas recogidas y los cuartos Cupones cortados, servirán como justificación de las Colecciones de Cupones repartidas. La carencia en la tarjeta de Abastecimiento de dicho cuarto Cupón, demostrará que su titular ha recibido ya la Colección de Cupones del primer semestre de 1947.

Una vez inscrita la Colección de Cupones en la tienda de ultramarinos, el titular de la misma cuidará de reseñar aquella por su serie y número en su tarjeta de Abastecimiento en la casilla del reverso donde dice «Registro de Cupones» y de que en la parte interior de la cubierta consten los datos relativos al propietario de ella, debiendo este firmarla; en este estado presentará la Colección de Cupones en la panadería para que, mediante el corte de la hoja de inscripción de pan y demás trámites reglamentarios, sea inscrita en el Padrón de clientes respectivo.

De este ciclo debe formarse nuevo Padrón o Censo por los dueños de tiendas de ultramarinos y panaderías o Jefes de economatos, cooperativas y colectividades, a cuyo efecto, esta

Delegación proveerá a las locales de los impresos necesarios mediante pago de su importe, para que, precisamente en ellos, confeccionen dichos Padrones o Censos. Los dueños de las tiendas o jefes de establecimiento colectivo, procederán en tales impresos a escribir en su primera casilla «Número de orden», la serie natural de los números, sin saltar ninguno de ellos, desde el 1 hasta el más alto que tenga sus clientes. En las casillas siguientes inscribirán con los datos que figuran en la Tarjeta a sus respectivos clientes, pero teniendo en cuenta que cada nombre debe hacerse figurar en la línea cuyo número corresponda al que ese cliente tiene en el ciclo actual que será igual que el que tenía en el Padrón o Censo de 1945 y de 1946, si no ha cambiado de establecimiento proveedor, o si ha tenido cambio en los mismos, los que figuren en el respectivo Apéndice en que causó alta; en uno y otro caso, los números coincidirán con los del anverso de la ficha local que obre en el Fichero, o con los del reverso de la misma en caso de que haya cambiado de establecimiento proveedor. Operando como se dice, en cada Padrón o Censo quedarán sin cubrir las líneas que corresponden a clientes que causaron baja en el año 1946 y tal vez alguno de 1945. Dichos números quedarán en blanco y deben ser asignados a las altas que se produzcan en 1947 hasta llegar a completarlos totalmente, y, una vez conseguido esto, se seguirá la numeración correlativa.

Las operaciones que se mencionan en este apartado, habrán de hacerse con toda exactitud y suficiente celeridad, para que estén terminadas, a más tardar, para el 19 de Diciembre próximo.

3.º Justificación y liquidación.

Del 20 al 29 de Diciembre, los establecimientos distribuidores devolverán a la respectiva Delegación local de Abastecimientos, las Colecciones de Cupones no entregadas, mediante relación en la que se hagan constar las personas que no hayan efectuado la recogida, dato que se deducirá del Padrón de clientes o Censo respectivo. Para esta relación se utilizará la factura referida en el párrafo 2.º del

apartado 1.º de este oficio-circular (modelo núm. 40), cuya factura será devuelta a la Delegación expedidora. A la vez que éstas y las Colecciones que no hayan sido repartidas, el establecimiento distribuidor entregará tantas primeras hojas de la cubierta de la Colección de Cupones hoy en uso y tantos cuartos cupones cortados de la Tarjeta de Abastecimiento, como Colecciones de Cupones para el primer semestre de 1947 haya facilitado a sus clientes; a la vez liquidará el importe de éstas.

Los precios máximos que servirán de base para el pago de las operaciones que se realicen, serán los siguientes:

Sellado.....	2 50	ptas. millar
Facturación.....	0 75	id. id.
Transporte y empaquetado.....	30	id. id.

Los anteriores precios o tipos de percepción podrán reducirse y efectuarlos por menos cantidad.

Los precios que se han de percibir del público por las Colecciones de Cupones del primer semestre de 1947, serán:

Primera categoría....	1 20	pesetas.
Segunda id. ....	0 60	id.
Tercera id. ....	0 25	id.
Infantiles.....	0 25	id.

#### 4.º Entrada en vigor.

El día 30 de Diciembre de 1946 entrarán en vigor las Colecciones de Cupones del primer semestre de 1947, y al hacer la primera entrega de artículos con cargo a ellas, el establecimiento que la verifique recogerá el resto de la cubierta y los cupones que hayan podido quedar en las Colecciones hoy vigentes.

#### 5.º Publicidad y advertencias al público.

Las Delegaciones locales instruirán convenientemente a los racionados, comerciantes y jefes de establecimientos colectivos de su demarcación en cuanto a la manera de proceder en relación con las operaciones mencionadas, y en especial harán saber al público que debe examinar cuidadosamente las Colecciones de Cupones de racionamiento a tiempo de recogerlas para ver si están completas, y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresos la misma serie y el mismo número, ya que, una vez retiradas del establecimiento distribuidor, no se admitirán reclamaciones. Igual publicidad darán a los precios que el público debe pagar por las Colecciones que se distribuyen.

Dada la importancia del servicio que se encomienda, espero confiadamente que las Delegaciones locales de la provincia cumplirán todas con exactitud y puntualidad lo que en este escrito se dispone; si alguna tuviere dificultad o duda, relacionada con la distribución que se ordena, la consultará con esta Delegación (Sección de Estadística y Racionamiento), verbalmente, por oficio o telefónicamente (teléfono núm. 103), la que le informará en forma adecuada sobre el trámite a seguir.

Soria 25 de Noviembre de 1946.—

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

#### Nota

Se recuerda a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, el cumplimiento de la circular núm. 93, publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 250, de fecha 5 de Noviembre actual, disponiendo la redacción y envío de un informe mensual sobre el desarrollo de las funciones de abastecimientos que les fueron delegadas. El informe relativo al mes de Noviembre deberá ser remitido a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días del próximo Diciembre, reflejando los datos correspondientes a los puntos que se señalan en la citada circular.

Al propio tiempo se recuerda el envío en el mismo plazo de los partes mensuales referentes a datos estadísticos (modelo 10 y 34 y resúmenes de reses sacrificadas y pan consumido), así como el correspondiente al movimiento ganadero, evitando de esta forma perturbaciones en la buena marcha del servicio y las consiguientes advertencias, apercibimiento e incoación de expedientes, frecuentemente instruidos contra las Delegaciones locales morosas.

Soria 28 de Noviembre de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada. 2825

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmos. Sres: En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de Octubre de 1945, pasaron a depender de este Ministerio las Delegaciones Oficiales en las Industrias Siderúrgicas y de Cementos, organismos que tienen atribuidas determinadas funciones, especialmente de distribución, en relación con la producción de los correspondientes materiales.

Las conveniencias del servicio aconsejan adscribir orgánicamente las citadas Delegaciones al Centro adecuado de este Ministerio, y en su virtud, vengo en disponer:

Las Delegaciones oficiales en las Industrias Siderúrgicas y de Cementos, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 11 de Octubre de 1945 y sin perjuicio de lo que, sobre el particular, pueda determinarse en el futuro, quedan afectas a la Subsecretaría de Industria a la que por Delegación del Ministro, le corresponderá el despacho y resolución de los asuntos que a dichas Delegaciones se refieren.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 22 de Noviembre de 1946.—SUANZES.—Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria, Delegado Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas,

Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento.

(B. O. del E. del día 24 de N.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Por acuerdo del Consejo Docente de la Sección de Estudios Urbanos de este Instituto, se anuncia concurso para la provisión de dos becas de la propia Sección, cuyos titulares quedarán afectos a las tareas del Seminario de Urbanismo.

El concurso se anuncia entre Ingenieros, Arquitectos y alumnos del último curso de las respectivas Escuelas Especiales.

La dotación de las becas es de quinientas pesetas mensuales, durante nueve meses del año, teniendo el nombramiento vigencia por una anualidad completa, y el horario de trabajo está previsto de seis a nueve de la tarde.

Las instancias se elevarán a la Dirección de este Instituto (García Morato, número 7), hasta el día 14, inclusive, de Diciembre próximo.

Madrid 22 de Noviembre de 1946.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo. (B. O. del E. del día 25 de N.)

#### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

#### Expropiaciones.—Anuncio

En virtud de las facultades que me están conferidas, he dispuesto señalar el día 10 de Diciembre próximo, a las doce horas, en las casas consistoriales de la villa de Medinaceli, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en dicho término municipal con motivo de las obras de supresión de dos pasos a nivel en los puntos kilométricos 158,050 y 158,680 del camino nacional N-II de Madrid a Francia por Barcelona.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del reglamento de 1879 para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Soria 26 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

#### Inspección de circulación y transportes por carretera.—Anuncio

Por D. José Tremul Puertas, vecino de Zaragoza, se ha presentado en esta Jefatura, expediente solicitando el establecimiento de un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «tolerado» entre Zaragoza y Madrid.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de Junio de 1946, para que durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las alegaciones que en pró o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las enti-

dades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en el Negociado de Transportes por Carretera de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Soria 26 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado, 426.—Derechos de inserción 28 pesetas.

#### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Anuncio

D.ª Lucía Gutiérrez de Aguilar y su hija D.ª María del Carmen del Olmo Gutiérrez, solicitan la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Talegones, en los Registros oficiales de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—D.ª Lucía Gutiérrez de Aguilar y D.ª María del Carmen del Olmo Gutiérrez.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Talegones.

Término municipal donde radica la toma.—Lumías (Soria).

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante información posesoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días naturales a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas con forme dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 25 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª L'amas. 2798 427.—Derechos de inserción 47 pesetas.

#### AYUNTAMIENTOS

#### MEDINACELI

#### Junta de los pueblos del partido judicial

Durante el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el presupuesto para el ejercicio de 1947, con las cuotas asignadas a cada uno de los pueblos que componen este partido, para que por los mismos pueda ser examinado y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Medinaceli 25 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Julián Areñse.

Imprenta provincial